

BOLETÍN TRIBUTARIO - 193

**LA DIAN SIMPLIFICA EL TRÁMITE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS, ADUANERAS Y CAMBIARIAS PARA LOS
CONTRIBUYENTES QUE NO TIENEN CERTIFICADO DE FIRMA
DIGITAL**

Mediante Comunicado de Prensa del 19 de noviembre de 2010, la DIAN precisó que desde el 17 de noviembre, los contribuyentes que ingresen a los Servicios Informáticos Electrónicos de dicha entidad y elaboren sus declaraciones para ser presentadas en las entidades autorizadas para recaudar, podrán diligenciar la sección pagos, sin necesidad de elaborar el recibo de pago.

De acuerdo con lo expuesto, las entidades autorizadas para recaudar deben recibir las declaraciones y grabarlas de la misma manera que las litográficas, sin perjuicio de que puedan ser presentadas sin valor a pagar o con recibo de pago adicional a la declaración, caso en el cual deberán ser recibidos ambos documentos y grabados como hasta el momento.

Para los contribuyentes que cuentan con certificado de firma digital, el procedimiento de pago electrónico sigue igual.

SÍGUENOS EN TWITTER COMO OrozcoAsociados

FAO
22 DE NOVIEMBRE DE 2010